



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
 "Donar Órgano es Donar Vida"

Corrientes,

15 MAR 2012

ORDENANZA N°

5624**ISTO:**

La Ordenanza N° 4300 por la cual se modifica el Código de Procedimientos de Faltas y el Expediente N° 103-D-11 Y,

CONSIDERANDO

Que, la norma aludida modifica el artículo 38° de la Ordenanza N° 3588 – Código de Procedimientos de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, el artículo indicado está referido a la posibilidad de que el infractor pueda acogerse al pago voluntario, beneficiándose con una quita importante según el estadio en el que opta por el beneficio.

Que, la Ordenanza N° 4.300 enumera aquellas infracciones que por su gravedad no merecen tener la posibilidad de ampararse con dicho beneficio.

Que, las violaciones al Código de Planeamiento Urbano y al Código de Edificación por su naturaleza jurídica violentan principios fundamentales del urbanismo y protección del ambiente estrechamente vinculados con normas de raigambre constitucional.

Que, ello amerita rever el beneficio del pago voluntario excluyéndose del mismo todas aquellas infracciones que vulneren el Código de Planeamiento Urbano y el Código de Edificación preservando con ello el orden urbanístico.

Que, es facultad de este cuerpo entender en la materia según así lo expresa nuestra Carta Orgánica en su Art. 25 incisos 20 y 32.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: MODIFICAR el Art. 38° de la Ordenanza N° 3588 el que quedará redactado de la siguiente manera: "En todos los casos con excepción de Secuestros, Clausuras, Decomisos, Violaciones y/o incumplimientos al Código de Planeamiento Urbano y Código de Edificación, Ruidos Molestos, Basuras, Bebidas Alcohólicas o conducir en estado de ebriedad, el infractor puede optar por realizar el pago voluntario mínimo establecido para la infracción de que se trate, hasta el 7mo día hábil con un 50% de descuento. En todos los casos se le recargará al monto a abonar los gastos que se hubiesen realizado para lograr su comparendo. A los fines de la reincidencia el pago voluntario tiene los mismos efectos de una sentencia condenatoria".

ART.-2°: DEROGAR la Ordenanza N° 4300, el artículo 3° de la Ordenanza N° 5494 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órgano es Donar Vida"

//2

Corrientes,

15 MAR 2012

5624

ORDENANZA N°

ART.-4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.


RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



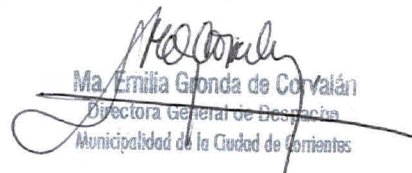

Lic. MIRIAM CORONEL
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5624 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 15-03-2012.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 868 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 04-04-2012.

POR LO TANTO: CUMPLASE.




Ma. Emilia Gronda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DIRECCION DE REGISTRO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
20 MAR 2012 19:30
Salidas